



## Anuncio

### CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE LAS «SUBVENCIONES PARA PROYECTOS DIRIGIDOS A LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL O EN RIESGO DE PADECERLA (2024)»

#### 1. BASES REGULADORAS.

Las bases reguladoras de la presente convocatoria han sido aprobadas en la sesión ordinaria del Consejo de Gobierno Insular de 29 de mayo de 2024 y han sido objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia número 69 de fecha 7 de junio de 2024

Asimismo, se ha publicado el extracto de la Convocatoria de cada línea de subvención, conforme al siguiente detalle:

- Línea 1: «Subvención para el fomento de actividades recreativas»: en el Boletín Oficial de la Provincia número 69, de fecha 7 de junio de 2024.
- Línea 2: «Subvención para el fomento de actividades de atención, acompañamiento y/o intervención»: en el Boletín Oficial de la Provincia número 70, de fecha 10 de junio de 2024.

#### 2. LÍNEAS, OBJETO, CRÉDITO Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.

La presente convocatoria se dirige a la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las «Subvenciones para proyectos dirigidos a la infancia y adolescencia en situación de exclusión social o en riesgo de padecerla (2024)», bajo las condiciones establecidas para cada línea de subvención, según siguiente detalle, cuya finalidad es la de apoyar a las entidades sociales que trabajan con la infancia y la adolescencia para garantizar el ejercicio de sus derechos y, en concreto, a las que dirigen sus esfuerzos a la infancia y adolescencia en situación de exclusión social o en riesgo de padecerla:

Línea de subvención	Objeto	Crédito asignado para cada línea	Aplicación presupuestaria
Línea 1: Subvención para el fomento de actividades recreativas.	Promover la inclusión social de niñas, niños y adolescentes en situación de exclusión social o riesgo de padecerla, a través de actividades	80.000,00	24 0401 2310 48940



	culturales, deportivas y/o de ocio y tiempo libre.		
Línea 2: Subvención para el fomento de actividades de atención, acompañamiento y/o intervención.	Mejorar las condiciones de vida de niñas, niños y adolescentes en situación de exclusión social o riesgo de padecerla, a través de actividades de atención, acompañamiento y/o intervención.	120.000,00	24 401 2310 48940

### 3. CONDICIONES:

- a) **Incompatibilidad entre líneas:** las dos líneas de subvención son **incompatibles** entre sí, de tal forma que una entidad puede presentar proyecto **únicamente** a una de las dos líneas.
- b) **Solicitud:** deben presentar **una única solicitud normalizada** en la que se deberá marcar la línea de subvención que solicita.
- c) **Proyectos:** deben reunir los requisitos exigidos en la base 7 de las reguladoras de la subvención para que sean valorados.
- d) **Obligaciones técnicas de ejecución:** se regulan en la base 8 y deben ser cumplidas durante la ejecución del proyecto ya que el incumplimiento de las mismas dará lugar a la devolución de una parte de la subvención en los términos fijados en la citada base.
- e) **Número de proyectos a subvencionar, importe a solicitar e importe a otorgar en cada línea:**
  - Se concederá subvención a un número limitado de proyectos, indicados en la tabla resumen que aparece al final del presente apartado.
  - Los proyectos que obtengan mejor puntuación, dentro de cada línea y según los criterios de valoración establecidos en la base 11, serán los que reciban subvención.

En caso de producirse un empate entre dos o más proyectos se aplicarán los siguientes criterios de desempate:

- Obtención de mayor puntuación en el criterio 3.
- Obtención de mayor puntuación en el criterio 2.



- Obtención de mayor puntuación en el criterio 1.
  - Obtención de mayor puntuación en el criterio 4.
  - Obtención de mayor puntuación en el criterio 5.
  - Obtención de mayor puntuación en el criterio 6.
  - La entidad que primero haya presentado la solicitud ante esta Corporación Insular (se tendrá en cuenta la fecha y hora de presentación de la solicitud).
- Los mejores proyectos puntuados recibirán como subvención los **importes cerrados** que también se establecen en la siguiente tabla resumen. Esto supone que la entidad, obligatoriamente, tendrá que solicitar en el presupuesto el citado importe cerrado.

**TABLA RESUMEN:**

Línea de subvención	Número de proyectos a subvencionar en la línea	Importe a solicitar al Cabildo de manera obligatoria	Importe a otorgar por proyecto
Línea 1: Subvención para el fomento de actividades recreativas.	8	10.000,00 €	10.000,00 €
Línea 2: Subvención para el fomento de actividades de atención, acompañamiento y/o intervención.	6	20.000,00 €	20.000,00 €

f) **Gastos subvencionables.**

- Responder a la naturaleza de la actividad subvencionada y que resulten necesarios para el desarrollo del objeto de la subvención.
- Deberán ser efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del período de justificación establecido en la base 23 de las reguladoras de la subvención.
- En aquellos casos en los que se quiera realizar un gasto de más de 14.999, 99 € deberán solicitarse **tres presupuestos**, tal como queda recogido en el artículo 31 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.
- La relación de gastos que sí se pueden imputar a la subvención así como las condiciones de los mismos se regulan en la base 10.b.
- La relación de gastos que no pueden ser objeto de subvención se regulan en la base 10.c.



## 1. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

Las subvenciones serán concedidas, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, mediante el procedimiento de concurrencia competitiva.

A estos efectos, el Cabildo Insular de Tenerife **realiza un estudio comparado** de los proyectos que se hayan presentado, **otorga una puntuación**, de acuerdo con los criterios de valoración y concede subvención a los proyectos que obtengan mejor puntuación (el número de proyectos a subvencionar en cada línea se indican en la tabla- resumen de la base 9. d).

## 2. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Cuadro resumen de los criterios y puntuación asignada:

Criterios		Puntuación
<b>Criterio 1</b>	Experiencia en el desarrollo de proyectos dirigidos a infancia y adolescencia.	<b>5</b>
<b>Criterio 2</b>	Relación con el <a href="#">II Plan Insular de Infancia y Adolescencia de Tenerife 2023-2027</a>	<b>10</b>
<b>Criterio 3</b>	Calidad técnica del proyecto.	<b>30</b>
<b>Criterio 4</b>	Alcance del proyecto.	<b>5</b>
<b>Criterio 5</b>	Perspectiva de género en los proyectos.	<b>5</b>
<b>Criterio 6</b>	Colaboración con otras entidades o Administraciones públicas.	<b>5</b>
	<b>Total</b>	<b>60</b>

## 3. REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN Y FORMA DE ACREDITARLOS:

### 6.1.- Requisitos:

Todas las entidades que quieran ser beneficiarias de las subvenciones deberán cumplir con los siguientes **requisitos**:

- 1) Que conste inscrita en el Registro oficial correspondiente.



- 2) Que entre sus ámbitos de actuación esté la isla de Tenerife.
- 3) Que haya transcurrido, al menos, un año desde su constitución, tomando como referencia el último día del plazo establecido para la presentación de solicitudes de subvención a la presente línea.
- 4) Ser de naturaleza jurídica privada y, por tanto, que no pertenezca al sector público.
- 5) No poseer ánimo de lucro y tener carácter altruista.
- 6) Que tenga domicilio social o, en su ausencia, sede en la isla de Tenerife. La acreditación de este requisito se realizará mediante los estatutos de la entidad. En caso de que en estos conste que el domicilio social se encuentra en territorio distinto a la isla de Tenerife, se deberá acreditar que cuenta con sede en la citada Isla mediante la cumplimentación del Anexo I.

No podrán ser beneficiarias de las subvenciones las entidades que presenten alguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **6.2.- Para acreditar tales requisitos las entidades deben presentar:**

1. Estatutos y sus modificaciones, diligenciados por el Registro de Entidades competente donde los mismos hayan sido depositados, salvo que ya obren en poder de esta Corporación Insular, en cuyo caso deberán presentar el anexo II.
2. Certificado, Resolución o cualquier otro documento oficial que acredite su inscripción en el Registro competente, salvo que ya obre en poder de esta Corporación Insular, en cuyo caso deberán presentar el anexo II.
3. Acreditación de la representación, salvo que ya obre en poder de esta Corporación Insular, en cuyo caso deberán presentar el anexo II.
4. Las siguientes declaraciones responsables, **marcando** las mismas, según corresponda, **en el modelo normalizado de solicitud**, disponible en la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es>):
  - Declaración responsable de que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Administración Tributaria Canaria.
  - Declaración responsable de que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.
  - Declaración responsable de que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con el Cabildo Insular de Tenerife incluida la del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.



- Declaración responsable de que no se encuentra en las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5. El Anexo I que se recoge en las bases reguladoras de la subvención.

#### **4. ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.**

El órgano instructor del procedimiento corresponde a la persona que desempeñe la jefatura del Servicio Administrativo de Acción Social y Participación del Cabildo Insular de Tenerife o persona que le sustituya, correspondiendo la resolución del procedimiento a la Directora Insular de Acción Social del Cabildo Insular de Tenerife, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife y la base 27.2 de las de Ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio económico.

#### **5. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD.**

El plazo para la presentación de la solicitud será de **VEINTE (20) DIAS HÁBILES** a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

#### **6. PLAZO DE RESOLUCIÓN Y MEDIO DE PUBLICACIÓN.**

El **plazo máximo de resolución** del procedimiento será de **SEIS (6) MESES**, contados a partir del día siguiente a la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes establecido en el apartado anterior.

Una vez resuelto el procedimiento, se efectuará su publicación en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es>).

#### **7. RÉGIMEN DE RECURSOS.**

Contra el acuerdo que aprueba la presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente **RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN** ante el mismo órgano que ha dictado el acto impugnado, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, o directamente **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente al de la citada publicación, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.



La **resolución del procedimiento**, será susceptible de **RECURSO DE ALZADA** ante la Presidenta de la Corporación, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de su fecha de publicación en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Corporación Insular (<https://sede.tenerife.es>), cuya resolución agotará la vía administrativa, a efectos de la interposición de recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en Santa Cruz de Tenerife, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.

La presentación del citado recurso se realizará a través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife mediante el procedimiento denominado «Recurso administrativo de alzada».

## 8. DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD.

Los documentos que deben acompañar a la solicitud son los que se indican a continuación, en los términos contemplados en las bases reguladoras de la subvención:

1. **ANEXO I:** Proyecto y presupuesto
2. **Estatutos** y sus modificaciones, diligenciados por el Registro de Entidades competente.
3. **Certificado, Resolución o cualquier otro documento oficial** que acredite su inscripción en el Registro competente.
4. **Acreditación de la representación**, que podrá realizarse por cualquiera de los medios admitidos en Derecho: poder notarial, documento del órgano directivo de la entidad que le acredite como representante, certificado del/a Secretario/a, etc.).
5. **Solo en el caso** de que la documentación referida en los apartados 2, 3 y 4 ya obre en poder de esta Corporación Insular, la entidad solicitante podrá omitir su presentación, debiendo cumplimentar el **ANEXO II**, siempre que no haya sufrido modificación alguna desde su aportación y se haga constar la convocatoria y el órgano o dependencia ante la cual fue presentada.
6. **Solo en el caso** de no haber presentado con anterioridad el modelo de alta a terceros, o en caso de modificación de datos bancarios, deberá presentar el correspondiente documento de “Alta/Modificación de datos de terceros” de forma telemática, a través de la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es>), en “Servicios y Trámites” (Alta o modificación de datos de terceros), mediante el sistema [cl@ve](mailto:cl@ve), habilitado para personas jurídicas. Para más información acceder a: <https://sede.tenerife.es/es/datos-de-la-sede/tramitar-en-linea>.

En ese sentido, las entidades deberán poner de manifiesto, en la correspondiente solicitud de subvención, que el documento de “Alta/Modificación de datos de terceros” ha sido presentado, a los efectos de que el Servicio Gestor tenga constancia del trámite realizado.



## 9. MEDIO DE NOTIFICACIÓN Y PUBLICIDAD DEL PROCEDIMIENTO.

El medio de notificación y publicidad que se utilizará para poner en conocimiento los actos de instrucción y de resolución del mismo será el de **anuncio** publicado en el **Tablón de anuncios** de la Sede Electrónica de la Corporación Insular (<https://sede.tenerife.es>).

## 10. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS, ACTIVIDADES Y GASTOS.

Las entidades beneficiarias de la subvención deberán ejecutar las actividades necesarias para el desarrollo del objeto de la subvención, así como los gastos derivados de éstas, dentro de **los catorce (14) meses** siguientes a la publicación del anuncio de la Resolución por la que se resuelve la convocatoria y se concede la citada subvención.

**Se exceptiona de este plazo el gasto de auditoría que, en su caso, se haya generado, ya que no es un gasto derivado de la ejecución de la actividad subvencionada, sino del cumplimiento de una obligación exigida en las bases.**

## 11. JUSTIFICACIÓN:

La presentación de la documentación justificativa habrá de efectuarse en el plazo máximo de **DOS (2) meses**, contados a partir del día siguiente a la finalización del plazo de ejecución establecido en el apartado anterior.

La justificación se llevará a cabo a través de una **ÚNICA MODALIDAD**: la **CUENTA JUSTIFICATIVA CON APORTACIÓN DE INFORME DE AUDITORÍA**, regulada en el artículo 74 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones y desarrollada en las presentes bases (base 23.c.).

En este caso, el gasto ocasionado por el informe de auditoría tiene la consideración de gasto subvencionable, por lo que se podrá imputar la **totalidad** del mismo a la subvención concedida, de acuerdo con los precios del mercado.

## 12. DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA.

La entidad beneficiaria obligada al reintegro podrá proceder a la **devolución voluntaria** de las cantidades indebidamente percibidas antes de ser requerida al efecto por la Administración.

Para el abono de esta cantidad se deben dirigir al Servicio Administrativo de Acción Social y Participación, presentando una solicitud de devolución voluntaria ante el Registro Electrónico del Cabildo Insular de Tenerife, a través de la sede electrónica de la Corporación Insular (<https://sede.tenerife.es>) siguiendo los pasos que se indican en la base 16 B). Una vez recibida la



solicitud por el Servicio administrativo, se les remitirá un cuaderno de pago a través del cual podrá devolverse la cantidad a reintegrar.

El pago se puede realizar a través de la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife mediante el servicio de “Pago de tasas y sanciones” <https://sede.tenerife.es/es/servicios-de-la-sede/pago-tasassanciones>